



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DEL TRABAJO Y DE TRAYECTO

INDICE

1. Objetivos
2. Algunas definiciones
3. Seguro Social Obligatorio (Ley 16.744)
4. Accidentes del Trabajo
5. Organización Administrativa
6. Procedimiento que deben seguir los funcionarios en caso de accidentes
7. ¿Qué hacer si sufre un accidente dentro de las instalaciones de la institución?
8. ¿Qué debe hacer si por la urgencia debió dirigirse a un centro de atención de salud que NO es el organismo administrador?
9. ¿Qué hacer frente a un accidente del trabajo GRAVE o FATAL?
10. Normativa asociada
11. Accidentes de Trayecto
12. ¿Qué debe hacer si sufre un accidente de trayecto?
13. Denuncia del accidente
14. Medidas inmediatas – Investigación del accidente
15. Medidas correctivas – Su implementación y análisis
16. Registro de los accidentes del trabajo
17. Centros de atención ACHS en regiones

El presente procedimiento permitirá facilitar la atención del personal de SERCOTEC ante la ocurrencia de accidentes del trabajo y de trayecto, en la Mutualidad a la cual está asociada nuestra institución, que es la Asociación Chilena de Seguridad – ACHS.

Objetivos

Orientación frente a la ocurrencia de un:

- Accidente de Trabajo
- Accidente de Trayecto

Dar a conocer los beneficios del Seguro Social contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecidas en la Ley 16.744.

Algunas definiciones

- Trabajadores protegidos por el Seguro Laboral: En SERCOTEC, los trabajadores protegidos serán los contratados bajo el régimen Código del Trabajo.
- Accidente del Trabajo: Toda lesión que un trabajador sufra a causa o con ocasión de su trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Dicha incapacidad puede ser temporal o permanente (art. 5, Ley N° 16.744).
- Accidente de Trayecto: Son aquellos accidentes ocurridos al trabajador en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y lugar de trabajo. Asimismo, lo son aquellos que ocurren en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores (art. 5°, Ley 16.744)
- Incidente: Son aquellos accidentes ocurridos al trabajador que no generan días de ausencia al trabajo.
- DIAT: Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (art. 71 del D.S. ° 101, de 1969, del Ministerio del Trabajo).

Seguro Social Obligatorio (Ley 16.744)

Objetivos:

- Prevenir
- Otorgar atención médica
- Otorgar prestaciones económicas
- Rehabilitar
- Reeducar

Accidentes del Trabajo

Se define como: Toda lesión que sufre una persona a causa o con ocasión del trabajo, y cuya consecuencia le produzca incapacidad o muerte. La lesión podrá ser física o psicológica, pero con resultados que deriven en la incapacidad para realizar la labor ordinaria, o bien ocasionen la muerte. Los procedimientos aquí descritos son válidos para las situaciones de este tipo que se presenten en las distintas Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales del país, en las cuales existen agencias de la Asociación Chilena de Seguridad – ACHS.

En cada una de las unidades regionales del Servicio del país, existe una persona nominada para atender estos casos, que trabaja en coordinación con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Servicio.

Organización Administrativa

- Encargado de Higiene y Seguridad, Gerencia de Personas: Instancia encargada de recibir la notificación del accidente, de gestionar la atención del accidentado, efectuar la denuncia DIAT y llevar el registro de los accidentes del trabajo.
- Jefe/a Provincial o Director/a Regional: En las regiones, son quienes reciben la denuncia del accidente e informan al Encargado de higiene y seguridad, Gerencia de Personas.
- Encargado de higiene y seguridad regional: Envía documentación recepcionada por parte del trabajador accidentado, emitida por la ACHS (Certificado de atención y reposo ley 16.744) a la Gerencia de Personas en el nivel central. Además, en conjunto con el Comité Paritario, procede con la investigación del accidente (formulario de investigación del accidente). Realiza las acciones posteriores para evitar la ocurrencia de un accidente futuro.

Procedimiento que deben seguir los funcionarios en caso de accidentes

¿Qué hacer si sufre un accidente dentro de las instalaciones de la institución?

A.- Si no se requiere ambulancia

Si usted sufre un accidente dentro de las dependencias del Servicio, ya sean caídas, golpes, cortes, quemaduras, etc., producto del desempeño de sus labores y si su situación lo permite, debe inmediatamente:

1.- Comunicar a su jefatura y al encargado de su unidad regional o con el encargado de higiene y seguridad de la Gerencia de Personas en el nivel central, para la emisión del formulario de comunicación del accidente (DIAT, Declaración Individual de Accidente del Trabajo). Gerencia de Personas, realizará la gestión y coordinación correspondiente con el organismo administrador (ACHS, Asociación Chilena de Seguridad).

2.- Luego de emitida la DIAT, que se puede enviar en forma virtual a la Asociación, debe dirigirse al centro de atención de la ACHS más cercano a su lugar de trabajo, con su cédula de identidad y copia de la DIAT emitido, si es posible.

3.- Después de la atención en la ACHS y si su condición de salud lo permite, debe hacer llegar a su empleador los documentos generados en el centro de salud.

4.- En caso de urgencia, usted mismo podrá presentarse directamente en el centro de salud de la ACHS sin el DIAT, con su cédula de identidad, o bien puede ser trasladado por una persona de su unidad.

B.- Si se requiere ambulancia

La Gerencia de Personas evalúa si se debe llamar a la ambulancia, en nivel central. En regiones será el Director Regional quien evalúe. En este caso, el enlace externo será la persona a cargo de la recepción de Sercotec. Deberá llamar al 1404 y solicitar la ambulancia, desde cualquier punto del país, observando que la persona no pueda desplazarse por sus propios medios o este inconsciente. Si la lesión es grave y el traslado debe ser inmediato, se le comunicará con el centro más cercano al lugar de su accidente.

TELÉFONO AMBULANCIA ACHS: 1404

Versión 4.0	Fecha 30-05-2019	Revisión 01.2019	Página 5 de 11
----------------	---------------------	---------------------	------------------------------

¿Qué debe hacer si por la urgencia debió dirigirse a un centro de atención de salud que NO es de la ACHS?

En caso de que llegue a un centro asistencial ajeno a la Asociación Chilena de Seguridad, en caso que su situación médica lo permita, usted o el encargado de su unidad deberán comunicar de inmediato este hecho a la ACHS, para coordinar su traslado a un centro médico de la Asociación.

El funcionario que retorne de un período de reposo por accidente de trabajo, deberá tener una entrevista con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, en la cual se analizarán las causas y pormenores de su accidente, con el objeto de acordar acciones conjuntas que eviten su repetición (Formulario de investigación de accidentes).

En caso que esta situación ocurra en regiones, será el Encargado de higiene y seguridad regional quien tome la entrevista y genere, en conjunto con el Comité Paritario, las acciones posteriores para evitar la ocurrencia de un accidente futuro.

¿Qué hacer frente a un accidente del trabajo GRAVE o FATAL?

¿Qué son los accidentes graves o fatales?

De acuerdo a lo que establece la Superintendencia de Seguridad Social, en las circulares 2345 y 2378 se entiende lo siguiente:

Accidente del Trabajo Fatal: aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

Accidente del Trabajo Grave: cualquier accidente del trabajo que:

1. Obligue a realizar maniobras de reanimación.
2. Obligue a realizar maniobras de rescate.
3. Ocurra por caída de altura, de más de 2 metros.
4. Que provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
5. Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Faena afectada: aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto.

¿Qué hacer si ocurre un accidente?

Versión 4.0	Fecha 30-05-2019	Revisión 01.2019	Página 6 de 11
----------------	---------------------	---------------------	------------------------------

- **El empleador debe proceder a la suspensión de faenas en forma inmediata** en las áreas afectadas.
- **El empleador debe informar inmediatamente** luego de haber ocurrido el hecho, tanto a la Inspección del Trabajo como a la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva a su domicilio.
- Si el accidente es de un trabajador de una empresa de servicios transitorios, la **empresa usuaria** y/o Subcontratistas/contratistas deberán cumplir con los puntos anteriores.

¿Cómo notificar?

Llamando al **600 42 000 22. Call Center exclusivo** del Ministerio de Salud.

- Call Center con cobertura nacional y funciona las 24 horas todos los días del día.
- Este Call Center centralizará la información y derivará a Seremi de Salud y Dirección del Trabajo correspondiente a la zona del accidente ocurrido.
- Si el empleador no puede notificar telefónicamente, debe **acercarse a la Dirección del Trabajo y a la SEREMI de Salud** más cercana a la localidad de la faena afectada.

La información que la empresa debe entregar es:

- Tipo de accidente (Fatal o Grave).
- Datos de la entidad empleadora.
- Breve descripción del accidente.
- Datos del Informante.
- Organismo Administrador al que se encuentra adherido la empresa.

¿Qué puedo hacer para prevenir?

- Identifique aquellas condiciones de peligros, que pudieran significar un alto riesgo para los trabajadores.
- Establezca medidas de control, que permitan reducir el nivel de riesgo considerado como alto a un nivel aceptable, evitando así la ocurrencia de accidentes fatales y/o graves.
- Motive conductas de auto control, instruyendo al personal acerca de los riesgos presentes y as medidas del control.

Normativa asociada

La Circular N° 2345 – 2378/2007 de la Superintendencia de Seguridad Social que, “imparte instrucciones respecto de las obligaciones impuestas a las empresas por los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley N° 16.744, en virtud de lo establecido en la Ley N° 20.123”.

Accidentes del Trayecto

Es todo accidente que ocurra en el trayecto directo, de ida o regreso entre el lugar del domicilio y el lugar de trabajo, y que produzca incapacidad o muerte.

Versión 4.0	Fecha 30-05-2019	Revisión 01.2019	Página 7 de 11
----------------	---------------------	---------------------	------------------------------

¿Qué debe hacer si sufre un accidente de trayecto?

A.- Si no se requiere ambulancia

Si su estado lo permite, debe concurrir al centro de atención de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) más cercano a su lugar de trabajo, o del sitio donde ocurrió el accidente.

B.- Si se requiere ambulancia

Si su estado lo permite llame usted, o pida a otra persona que llame al 1404, desde cualquier punto del país. Si la lesión es grave y el traslado debe ser de inmediato, se le comunicará con el centro de atención de la ACHS más cercano al lugar del accidente, y desde allí le enviará una ambulancia que lo trasladará a un centro de atención médico.

Documentos requeridos para este tipo de atención

Deberán existir medios de pruebas para acreditar que el accidente se produjo durante el trayecto directo de ida o regreso, como, por ejemplo:

- Parte de Carabineros
- Testigos
- Certificado de atención en el Servicio de Urgencia al que concurrió, con indicación de día y hora de ingreso.

Estos antecedentes deberán ser entregados en el centro de atención de la ACHS donde fue atendido. La ACHS comunicará si requiere cualquier otra información.

El coordinador del Servicio deberá llamar posteriormente al centro de la ACHS para consultar por la resolución.

Si la ACHS acoge su accidente como de trayecto, usted tendrá derecho a recibir las prestaciones que contempla la ley N° 16.744.

Si se determina que el siniestro que usted sufrió NO es un accidente de trayecto, será derivado a su sistema de salud común (Fonasa, Isapre o servicio de salud).

Denuncia del accidente

Las denuncias de los accidentes del trabajo o trayecto deberán hacerse efectivas, ante el organismo administrador del Seguro Laboral, Asociación Chilena de Seguridad – ACHS, preferentemente dentro de las 24 horas siguientes de acaecido el hecho.

Versión 4.0	Fecha 30-05-2019	Revisión 01.2019	Página 8 de 11
----------------	---------------------	---------------------	------------------------------

Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con el trabajo, y los producidos intencionalmente por la víctima.

Medidas inmediatas

Investigación del accidente

Una vez acontecidos los hechos, se deberá realizar la investigación del accidente y será el Comité Paritario el encargado de esto, si es en nivel central lo llevará a cabo directamente algún integrante designado por este organismo. Si es en regiones, será el encargado de higiene y seguridad regional.

El informe de investigación debe contener datos fundamentales para entender lo ocurrido, tales como:

- Descripción de lo ocurrido
- Fecha y hora en que se ha producido
- Declaración de las personas que han intervenido en la situación y /o testigos.

La investigación debe dar respuesta a todos los ¿por qué? que permitan tener claridad respecto de las causas que originaron el accidente.

Medidas correctivas

Su implementación y seguimiento

Producto de la investigación del accidente y su análisis, se determinarán las causas que originaron el accidente y para dichas causas se deben establecer las medidas que se deben adoptar para controlar o eliminar los factores de riesgo presentes en el lugar donde ocurrió el accidente.

Para la implementación de las medidas correctivas, se deberá establecer:

- ¿Quién o quiénes serán los responsables de implementar las medidas correctivas?
- ¿Cuál es el plazo para implementar las medidas?
- ¿Quién será el responsable de verificar su cumplimiento?

Registro de los accidentes del trabajo

El encargado de higiene y seguridad del servicio es quien lleva el registro de todos los accidentes del trabajo e incidentes, con o sin días perdidos, de las causas determinadas en la investigación y de las acciones programadas y/o realizadas para evitar la repetición de siniestros de similares características.

Dicho registro estará a disposición del Comité Paritario.

Versión 4.0	Fecha 30-05-2019	Revisión 01.2019	Página 9 de 11
----------------	---------------------	---------------------	------------------------------

CENTROS DE ATENCIÓN ACHS EN REGIONES

Región	Comuna	Dirección
Arica y Parinacota	Arica	Juan Noé 1367
Tarapacá	Iquique	Amunátegui 1517
Antofagasta	Antofagasta	Grecia 840
Atacama	Copiapó	Vallejos 570
Coquimbo	La Serena	Balmaceda 947
Valparaíso	Valparaíso	Edwards 150
	San Felipe	Argentina 50
O'Higgins	Rancagua	Lib. B. O'Higgins 0317
Maule	Talca	4 Norte 1610
	Curicó	Carrera 095
	Linares	Brasil 921
Biobío	Concepción	Cardenio Avello 70
	Arauco (Lebu)	Horcones S/N - Interior Celulosa Arauco S.A.
	Los Ángeles	Av. Alemania 800
Ñuble	Chillán	Collin 532, Chillán
La Araucanía	Temuco	Francia 324, Temuco
	Angol	Ilabaca 811
Los Ríos	Valdivia	Beaucheff 705
Los Lagos	Puerto Montt	Ejército 360
	Osorno	Av. Zenteno 1529
	Castro	Freire 498
Aysén	Coyhaique	Ogana 1018
Magallanes	Punta Arenas	Bulnes 01448-A
Metropolitana	Santiago	Agustinas 1428
Nivel Central	Santiago	Agustinas 1428
Link información completa: https://www.achs.cl/portal/Paginas/sedes.aspx		

BITÁCORA DE CAMBIOS

Revisión	Sección modificada Descripción del cambio	Responsables	Fecha modificación
1.0	Creación	Ricardo Cortés	2009
2.0	Actualización documento	Hugo Salas Romina Jadue	10-08-2017
3.0	Actualización documento	Hugo Salas	10-08-2018
4.0	Actualización documentos (se elimina nómina de Encargados de Higiene y Seguridad)	Arellys Navarro Jenny Fernández	30-05-2019